



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
25 DE JUNIO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de junio de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlina Sánchez

D^a. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a. Mercedes Parrilla Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez



D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios

D^a. Natividad Gómez Gómez

Sres. Ausentes

D. Gabriel Ortega Sanz (Grupo MM-Ganar Móstoles)

D^a. Susana García Millán (Grupo MM-Ganar Móstoles)

D. César Ballesteros (Concejal no adscrito)

D^a. Sara Isabel Pino Rosado (Concejala no adscrita)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción.

Por el Grupo Popular se presenta una moción de urgencia relativa al **“reconocimiento a los profesionales sanitarios que luchan contra la COVID 19”**



Interviene la Sra. Cortés Ortega, del Grupo Popular y explica la urgencia de la moción a continuación intervienen los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, la Sra. Monterreal Barrios, de Podemos, el Sr. Díaz López, de Vox, el Sr. Luelmo Recio de Ciudadanos y el Sr. Martín Jiménez del PSOE, según consta en el diario de sesiones

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la urgencia, resultando **once votos a favor** (seis del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos y dos de Vox) y **doce en contra** (diez del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos), quedando **rechazada la urgencia de la moción presentada**.

Queda **rechazada** la urgencia de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa al reconocimiento a los profesionales sanitarios que luchan contra La COVID-19

ORDEN DEL DIA

- 1/ 70.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 2 DE JUNIO Y 12 DE JUNIO DE 2020.**

Las actas de las sesiones anteriores de fecha 2 de junio y 12 de junio de 2020 resultan aprobadas por **unanimidad** de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 71.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LOS NÚMEROS 833/2020 HASTA 2029/2020.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 72.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE FEBRERO HASTA EL 13 DE MAYO DE 2020.**

Interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, (PP) y el Sr. Perlina Sánchez, Concejal delegado de RR.HH, Tecnológicos y Financieros, en respuesta éste de las cuestiones planteadas, según consta en el Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 73.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº. 21/20 presentada por el Grupo Ciudadanos, sobre las medidas que va a adoptar el gobierno de Móstoles en materia sanitaria, social y económica de cara a un posible rebrote del COVID 19 en otoño.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Aitor Perlina Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 23/20 presentada por el Grupo Ciudadanos, sobre qué trabajo ha realizado la Comisión Especial de Estudio y Dirección de la estrategia de salida de la crisis, hasta la fecha.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Podemos (Presidenta de la Comisión), ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 24/20 presentada por el Grupo Vox, sobre si se está trabajando desde el gobierno local en la elaboración de un protocolo para adaptar a sus trabajadores al teletrabajo y para seguir prestando servicios al ciudadano durante un posible rebrote.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Vox, del Sr. Luelmo Recio del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Aitor Perlina Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta nº 25/20 presentada por el Grupo Vox, sobre por qué el pleno del 2 de junio de 2020 no fue retransmitido en streaming por el canal de Youtube del Ayuntamiento de Móstoles para que estuviera accesible a todos los vecinos del municipio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Vox, la Sra. Prieto Moro, Concejala de Presidencia, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas e interviene finalmente la Sra. Alcaldesa, según consta también en el Diario de Sesiones

- e) **Pregunta nº 26/20 presentada por el Grupo Popular, sobre cuál es la situación actual de la concesión administrativa del área de servicios del plan parcial 1 “Los Rosales” dado que tras haber transcurrido cuatro meses desde el plazo de**



vencimiento, la estación de servicio se mantiene abierta con el mismo abanderamiento.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº 27/20 presentada por el Grupo Popular, sobre que habiendo tenido conocimiento que se ha comunicado al Ayuntamiento la solicitud de cesión de titularidad del tanatorio de Móstoles a un tercero, ¿cuál ha sido la contestación del ayuntamiento y en qué situación se encuentra actualmente la titularidad de la concesión.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº 28/20 presentada por el Grupo Popular, sobre a qué van a destinar los 643.347,22 € que ha designado la comunidad de Madrid a Móstoles para cubrir los efectos sociales del Coronavirus.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Triviño Moya Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

- 5/ 74.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2020).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: Nº 4/2020
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2020).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de *habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.



En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2020, ha sido remitida a este departamento el 6 de mayo de 2020 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre del 2020) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de junio de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlina Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlina Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



6/ 75.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3/2020
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6^a la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.



El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.



Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 6 de mayo de 2020.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2020.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2020, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la



ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2020, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de junio de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlina Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlina Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

7/ 76.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero, por sustitución, y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **PRIMER trimestre del ejercicio 2020**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **PRIMER TRIMESTRE** del año 2020.*

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2.- Documentos relativos a los **Organismos Autónomos**

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las **Empresas Municipales**

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de junio de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

8/ 77.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2020, A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: 3/2020 DACIÓN DE CUENTAS PMP 1er. TRIMESTRE 2020
Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROSTESORERIA MUNICIPAL
Tramitación: PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2020, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.-

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el periodo medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Desde el 1 de enero de 2019, el Consorcio anteriormente mencionado, ya no forma parte del grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles. Por lo anterior, no se da cuenta del mismo en este informe.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.-

El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.-

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informes de PMP mensual del Tesorero Municipal correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO del ejercicio 2020, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 36,61 el mes de ENERO 2020, 50,22 en el mes de FEBRERO 2020, y 50,83 días en el mes de MARZO 2020.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.



Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.-

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

UNICA.-

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHA, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al 1ER.. TRIMESTRE del ejercicio 2020, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 36,61 DIAS
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 50,22 DIAS
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 50,83 DIAS

Periodo medio de pago mensual MEDIA PONDERADA 1ER. TRIMESTRE 2020: 45,88 DÍAS.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de junio de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de



Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 78.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución de la Sra. Alcaldesa nº 1401/2020, de fecha 20 de abril de 2020, del siguiente contenido literal:

Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2019, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.

Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en Resolver:

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario positivo.....	18.069.223,72 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....	14.067.445,36 euros
.....	

b) La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario positivo	185.280,59 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo	1.270.213,06 euros



c) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo	441.031,92 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo	1.401.953,59 euros

Dado en Móstoles a 20 de abril de 2020.- Fdo.: La Alcaldesa. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.”

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 20 de abril de 2020 e informe del Sr. Interventor General e informe de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 20 de abril de 2020.

Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta a la Corporación Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de junio de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlina Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlina Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

MOCIONES

10/ 79.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de



carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la “doble imposición”, de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

1.- El artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Móstoles quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo 10 consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.



3. Para los supuestos de transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del finado producidas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del art 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Móstoles, en tanto por el Gobierno de España no se autorice la aplicación retroactiva de la presente modificación de la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno se obliga a arbitrar un mecanismo para la compensación del exceso de tributo abonado respecto de las cantidades que correspondieran, una vez aplicada la bonificación.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sr. Perlina Sánchez (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox).

La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

11 80.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

“El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquiera persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF¹ contempla dos posibles escenarios: ambos, con apertura económica a mediados de mayo - que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al

¹ La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)



mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que “España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luís Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.” El Art 140 “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.”

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: “Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución.”

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: “...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.” Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de



refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de Móstoles a la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Móstoles.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado. “

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Nos encontramos actualmente en una situación de crisis disruptiva en la que se están adoptando y se deberán adoptar medidas que tendrán una gran incidencia en la vida de los ciudadanos, en la actividad de las empresas, sobre todo, aquellas que tienen un menor músculo financiero, y en los servicios públicos prestados por todas las Administraciones Públicas.

La situación actual de crisis como consecuencia de la covid-19 exige un trato especial hacia los ayuntamientos más vulnerables que se encuentran en una situación difícil de riesgo



financiero, ninguna persona puede sentirse desatendida cualquiera que sea el municipio español en el que resida.

Las Entidades Locales están cumpliendo con las reglas fiscales, los datos del Ministerio de Hacienda, actualizados a 31 de marzo de 2020, demuestran una vez más el nivel de compromiso de los ayuntamientos con la estabilidad presupuestaria. El superávit de las Corporaciones Locales en el ejercicio 2019 ha sido de 3.839 millones de euros, que representa el 0,31% del PIB, registrando por octavo año consecutivo un superávit acumulado de 42.906 millones de euros.

El artículo 137 de la Constitución Española establece claramente que los municipios son Estado. En la actual coyuntura, los gobiernos locales están asumiendo costes y por ello resulta imprescindible que los ayuntamientos puedan disponer de los remanentes de tesorería generados en los últimos años para gestionarlos en las actuales circunstancias para afrontar las consecuencias derivadas del coronavirus y coadyuvar en la reactivación económica y en el impulso del bienestar social. Asimismo el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía local, y es justamente al amparo de este principio constitucional, por el que las Entidades Locales reclaman la facultad de aplicar sus propios recursos en la gestión de la crisis económica que afecta a sus vecinos.

Hay sectores vitales en estructura económica de los municipios que hay que recuperar: el pequeño comercio y los sectores de proximidad, las pymes, autónomos, etc. Y las políticas activas de empleo y de rescate a las personas son tareas en los que los ayuntamientos pueden actuar inmediatamente, aunque se trate de competencias que de otras administraciones, pero que por su proximidad con los ciudadanos, desde el ámbito local se responde con inmediatez y eficacia.

La crisis derivada de la covid-19 va a afectar negativamente en la recaudación de las Corporaciones Locales, que verán reducir sus ingresos en los próximos meses, porque las circunstancias de la crisis afectan a servicios tan importantes como el transporte urbano, al cobro de tasas e impuestos, que retrasarán previsiblemente su calendario de pagos, afectando el equilibrio presupuestario. Por esta misma razón, los ayuntamientos difícilmente van a poder cumplir la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El mundo local es consciente de que nos enfrentamos a una crisis sin precedentes ante la cual se deben priorizar los recursos todas las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales, para minimizar su impacto y salir así cuanto antes de la actual situación y sus efectos. Sin embargo, los ayuntamientos están preparados para realizar una asignación equitativa de sus recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia y economía en el gasto, como dispone el artículo 31.2 de la Constitución Española.

Dadas las actuales circunstancias la política social centrará la acción de las Entidades Locales para atender a las personas más vulnerables, a los mayores, a los niños, a los migrantes, a los que se encuentran en situación de calle, entre otros, que serán los más golpeados por la crisis de la covid-19.

El Gobierno de España, está adoptando medidas de calado para afrontar esta situación de emergencia (por ejemplo en materia de suspensión temporal de contratos y reducción de la jornada ERTEs, e INGRESO MÍNIMO VITAL), para lo que se propone movilizar en una primera fase 200.000 millones de euros para evitar el colapso de la economía española, y ha reclamado de las autoridades de la Unión Europea que se movilicen recursos económicos y otros instrumentos financieros para paliar la gravedad del impacto de la crisis del coronavirus.



Además, debe reorientarse la programación de Fondos Europeos 2021 y 2027 para atender el nuevo escenario tras la pandemia.

A su vez la Comisión Europea, ha activado la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento según la cual se permitirá excepcionalmente la no aplicación de las reglas fiscales a los Estados Miembros de la UE.

Es en este contexto donde la participación de las Corporaciones Locales va a resultar imprescindible en la reconstrucción de la crisis, por lo que ante el previsible descenso en los ingresos y el incremento de los gastos, que a va a dificultar cumplir con los requisitos de estabilidad presupuestaria se hace necesario que se flexibilice las reglas de gasto y se permita disponer a los ayuntamientos de los remanentes de tesorería para atender entre otros, gastos sociales como los de teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc), gastos vinculados con el transporte público urbano, gastos relacionados con el teletrabajo de empleados públicos, gastos de limpieza de edificios y espacios públicos, gastos de personal, etc.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales que suscriben la presente enmienda, someten a deliberación y ulterior aprobación en Pleno de la siguiente,

Propuesta:

1. Solicitar al Gobierno de la Nación, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la referida Ley Orgánica.
2. Solicitar al Gobierno de la Nación que garantice la plena disponibilidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de modo que las Entidades Locales puedan hacer frente a los gastos devengados y todos aquellos que se deriven de la crisis sanitaria de la covid-19.
3. Dar cumplimiento de los acuerdos adoptados por la FEMP el 2 de abril y 22 de mayo de 2020 para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.
4. Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Móstoles.
5. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Perlina Sánchez (Socialista) y Luelmo Recio (Ciudadanos).

Seguidamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos:



La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al al Grupo Municipal Podemos) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

A continuación se sometió a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista:

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **aprobar la enmienda a la totalidad** anteriormente transcrita.

12/ 81.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN EL 27 DE JUNIO COMO DÍA DE LAS MICROEMPRESAS Y PYMES, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Este asunto queda retirado del orden del día a propuesta del Grupo Municipal proponente (Ciudadanos).

13/ 82.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN VECINAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD TRAS LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID 19.

Este asunto queda sobre la mesa, al no encontrarse presente ningún concejal del Grupo Municipal proponente (MM-Ganar Móstoles)

14/ 83.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO A LOS SANITARIOS MADRILEÑOS Y DE LA SANIDAD PÚBLICA MADRILEÑA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“Miles de vecinos y vecinas de Móstoles y del conjunto de la Comunidad de Madrid han aplaudido y aplauden con calidez todos los días en sus terrazas y balcones o en la puerta de los centros sanitarios o en los hospitales Universitario y Rey Juan Carlos reconociendo la labor imprescindible y encomiable de los y las sanitarios, los representantes legítimos de la ciudadanía de la ciudad de Móstoles queremos también reconocerles hoy su labor sumándonos a este sentir general y expresando nuestro respaldo y solidaridad con el conjunto de profesionales que luchan sin descanso contra la covid-19 en primera línea.

Hay reconocimientos a este colectivo desde todos los ámbitos, como la reciente concesión del premio Princesa de Asturias de la Concordia, reconocimientos merecidos y necesarios a los que ahora proponemos sumarnos. La Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, a través



de su director para Europa, el alemán Hans Klugge, manifestó estar “profundamente impresionado por el heroísmo de los trabajadores en primera línea” y medios internacionales, como The New York Times, han subrayado la abnegación de los sanitarios españoles.

Profesionales de la medicina, la enfermería, la psicología, los auxiliares y el resto del personal sanitario que han atendido directamente a los pacientes contagiados y han realizado su labor en los principales focos de lucha contra la enfermedad del coronavirus desde que empezó esta emergencia sanitaria que se ha cobrado la vida de miles de personas.

Como dice el acta de concesión del premio de la Concordia Princesa de Asturias: los sanitarios han estado «Expuestos a una alta y agresiva carga viral, su entrega incondicional, haciendo frente a largas jornadas de trabajo, representa un ejercicio de vocación de servicio y de ejemplaridad ciudadana».

"Con su heroico espíritu de sacrificio, y asumiendo graves riesgos y costes personales, incluso la pérdida de la propia vida, se han convertido ya en el símbolo de todas las personas, instituciones y empresas enfrentadas a esta pandemia".

Su espíritu de sacrificio personal en favor de la salud pública y del bienestar del conjunto de la sociedad se ha convertido en un símbolo de la lucha contra la mayor pandemia global que se ha tenido que enfrentar la humanidad en el último siglo.

Desde los centros de atención primaria hasta los hospitales, los sanitarios han estado dando respuesta al virus.

Es importante este reconocimiento también ante la importancia de un futuro que aún se presenta incierto.

Ese esfuerzo de los sanitarios españoles contra la COVID-19 ha permitido atender un número de casos de pacientes infectados y víctimas mortales muy elevado, realizando incluso, más allá de sus obligaciones, una labor de profunda humanidad al acompañar a enfermos ingresados y a personas cuyos familiares no podían estar presentes en sus últimas horas de vida. Esa responsabilidad ha puesto en riesgo su propia salud personal, hasta el punto de ser el colectivo más afectado por la pandemia en nuestro país, alcanzando los más de 50 000 infectados y más de 60 fallecidos.

Hoy, muchos sufren agotamiento físico, al que se suma el agotamiento psicológico de muchos profesionales que no pueden descansar lo suficiente después de enfrentarse al sufrimiento de los pacientes y sus familiares.

Los resultados preliminares de la investigación Sanicovid-19: impacto emocional frente al trabajo por la pandemia del Covid-19- en personal sanitario, llevado a cabo por el Laboratorio de Psicología del Trabajo y Estudios de Seguridad de la Universidad Complutense, ha puesto de manifiesto que el 53% de los trabajadores sanitarios presentan valores compatibles con estrés postraumático.

La escasez de las plantillas y el importante número de profesionales contagiados o en aislamiento, les obliga a trabajar doblando turnos, con menos periodos de descanso entre turnos, y, en muchos casos, trabajando en unidades o centros que no son en los que ejercen su desempeño habitual. Hay que recordar, especialmente, a los que han fallecido como consecuencia de su trabajo contra esta grave enfermedad.



Sirva este reconocimiento también, para aprender la importancia de invertir en un sistema sanitario público y universal, como pilar fundamental para garantizar calidad de vida en nuestras sociedades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *El reconocimiento público del Ayuntamiento de Móstoles a la labor realizada por el conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la salud y socio sanitario.*

Segundo.- *Instar a la Comunidad de Madrid a que revierta los recortes en Sanidad Pública, así como, que el nuevo Presupuesto de la Comunidad de Madrid incremente las partidas presupuestarias destinadas a ese fin.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a los sanitarios de los hospitales de Móstoles, a los centros de atención primaria de Móstoles, a los trabajadores del SUMMA 112.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (Popular) y Sra. Triviño Moya (Socialista) y en segundo las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Lara González (Vox), Sánchez López (Popular) y Triviño Moya (Socialista)

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Podemos) y **ocho abstenciones** (seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

15/ 84.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS Y MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por los Grupos Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado mediante Resolución del 13 de mayo de 2020 (BOCM nº 118 de 18 de mayo,) del Director General de Urbanismo, la tramitación del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, particularmente en todo lo que se refiere al ámbito y procedimiento de las licencias urbanísticas, modificando los artículos 151 a 163 de la mencionada Ley.

Esta iniciativa legislativa tendrá una enorme incidencia en la actividad de los municipios, tanto desde el punto de vista administrativo como económico, en cuyas capacidades descansa el procedimiento de concesión y control de las licencias y las declaraciones responsables y/o actuaciones comunicadas de carácter urbanístico.

Sin duda, una simplificación de los procedimientos y la agilización administrativa de la actividad urbanística es deseable, siempre con la debida seguridad jurídica y el respeto a la normativa sectorial y estatal de carácter ambiental y urbanístico. Pero dadas las importantes



competencias municipales en la materia, parece de todo punto deseable, que una reforma de estas características cuente con el mayor grado de consenso posible, especialmente el de las administraciones locales.

Desde el Ayuntamiento de Móstoles entendemos que los municipios, en defensa de los derechos de sus vecinas y vecinos, deben ser escuchados en la tramitación de una reforma de una ley tan importante y con tantas consecuencias como es la Ley del Suelo. Por ello, desde la Concejalía de Desarrollo Urbano, se presentaron incluso el pasado 1 de junio alegaciones ante la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente. Ordenación del Territorio y Sostenibilidad denunciando que no puede enmascarse una modificación tan trascendental del Urbanismo de la Comunidad de Madrid por las consecuencias económicas de la crisis sanitaria actual.

Pero no está justificado que se utilicen atajos para la enésima reforma de una Ley que es fundamental en esta región. Se hace necesaria la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en esta región donde los sectores afectados y la ciudadanía den su opinión, y que concite el mayor grado de consenso posible.

Cabe recordar que durante la pasada legislatura el gobierno del PP de la Comunidad de Madrid intentó modificar la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, y fue incapaz de aprobarla por su inexistente capacidad de acuerdo tanto en la Asamblea de Madrid como en la sociedad civil.

Por este motivo, los grupos municipales socialista, podemos y Más Madrid Ganar Móstoles proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a iniciar un proceso de diálogo al objeto de conseguir el mayor grado de acuerdo posible en cuanto a la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en la Comunidad de Madrid.*
- 2. A este respecto se pondrá en marcha un procedimiento participativo con los Ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios, los grupos parlamentarios, los partidos políticos, los sindicatos, los colegios profesionales, la FRAVM y las entidades sociales, así como con el sector profesional con el fin de consensuar un nuevo texto legal.*
- 3. Instar al gobierno regional a retirar el anteproyecto de Ley de la modificación de la Ley del Suelo aprobado mediante resolución de 13 de mayo de 2020 y publicado en el BOCM 118 de 18 de mayo”.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Díaz López (Vox), Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y las Sras. Monterreal Barrios (Podemos) y Ruiz González (Socialista).

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **aprobar** la moción anteriormente transcrita.



16/ 85.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, RELATIVA A INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A REALIZAR UN PLAN DE INVERSIONES EXTRAORDINARIO EN EDUCACIÓN PÚBLICA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID 19.

Vista la moción presentada por el Grupo Podemos del siguiente contenido literal:

“El derecho universal a la educación tiene que garantizarse para todos y todas por igual. Ello requiere un servicio educativo público (de titularidad y gestión pública) que sea gratuito en todas las etapas y en sentido pleno, es decir, que incluya también el acceso y los materiales didácticos que profesorado y alumnado necesiten para su proceso de aprendizaje.

El derecho a la educación debe entenderse también como derecho de todo el alumnado a aprender con éxito, al margen de su origen o condiciones socioeconómicas, culturales o de índole personal. La falta de recursos no puede ser un impedimento para poder acceder a todos los niveles educativos. El fracaso escolar acaba siendo la plasmación del “fracaso social” en una sociedad que sigue sin considerar la educación como una prioridad irrenunciable para garantizar el derecho de todas y todos a una educación de calidad en condiciones de igualdad. Y la única posibilidad real para asegurarlo es un sistema educativo público y gratuito.

Sin embargo, las políticas educativas neoliberales y conservadoras tratan de destruir la concepción de la educación como un derecho social fundamental que ha de ser protegido por el Estado. Este enfoque no considera que debemos invertir más en educación, sino que justifica incluso la conveniencia de recortar, como lleva haciendo el gobierno de la Comunidad de Madrid durante estas dos últimas décadas.

La suspensión de las clases el día 12 de marzo supuso un gran impacto en todo el alumnado, más en las alumnas y alumnos que ya estaban en una situación de vulnerabilidad antes de la crisis sanitaria. El plan de refuerzo de la Comunidad de Madrid no puso encima de la mesa ningún recurso extra, dejó a los alumnos y alumnas a su suerte. Se tardó siete semanas en comprar 3.500 tabletas (claramente insuficiente, se entregaron solo al alumnado de las últimas etapas). Sin recursos extra que acompañasen a las familias y no sobrecargasen al profesorado, seguir las clases y hacer las tareas en casa suponía un gran problema. En muchos casos las familias no tienen la capacidad para acompañar ni la competencia digital, con lo cual, muchos niños y niñas se han quedado atrás.

Las desigualdades y la brecha digital se han hecho más evidentes durante el confinamiento, por lo tanto, las consecuencias de esta crisis van a ser enormes para las personas en situación de exclusión y ahora para las que han perdido ingresos. Si no queremos que las consecuencias sean permanentes necesitamos una educación pública con recursos e inversión. Ya hacía falta antes de la pandemia y a partir de ahora hará falta mucha más inversión.

El 1 de junio la asociación de directores de institutos de la Comunidad de Madrid sacó una nota de prensa ante la prohibición de usar otras plataformas educativas para atender al alumnado. Indicaban textualmente: “La plataforma educativa que ahora nos obligan a utilizar es obsoleta e incapaz de garantizar el trabajo docente y mucho menos en esta situación en que estamos. Si los centros hemos podido continuar el trabajo docente a distancia ha sido a pesar de EducaMadrid y con el esfuerzo ingente de equipos directivos y profesorado... La incompetencia mostrada por la Consejería de Educación desde hace muchos años en la



digitalización de los centros, entre otros asuntos, atenta y discrimina a la enseñanza de titularidad pública frente a la enseñanza de titularidad no pública que tiene autonomía para trabajar según sus propios criterios". Tampoco el profesorado ha tenido el apoyo de la consejería durante esta crisis.

El 17 de abril, en pleno estado de emergencia, la Comunidad de Madrid, anunció a los diferentes ayuntamientos, su decisión de suspender el convenio de las Escuelas Infantiles. Estas no dejaron, en ningún momento, de prestar servicios, ya que siguieron funcionando de manera online orientando a las familias y preparando materiales para los más pequeños. Los fondos que ha retirado la Comunidad de Madrid ya estaban previstos, por tanto, el objetivo era atacar a la educación pública en favor de la privada. El consejero anunció a los ayuntamientos en el mes de mayo una adenda para solucionar el problema, esperemos que cumpla.

Todo esto ha ocurrido durante las primeras semanas del Estado de Alarma, pero las improvisaciones y los errores siguen cuando la Comunidad de Madrid entra en fase 1 y fase 2 de la desescalada. La presidenta Díaz Ayuso anuncia el retorno a las aulas "con normalidad", cuando se sabe que Madrid va a entrar en la fase 2, pero tres días antes de la reapertura de los centros, los directores no sabían nada del borrador de instrucciones para aplicar las medidas de seguridad necesarias para la apertura. La Dirección de Recursos Humanos de la Consejería de Educación publicó el sábado 6 junio, dos días antes de la apertura de los centros, las instrucciones y medidas de desarrollo y adaptación a la incorporación del personal docente y personal funcionario y laboral de administración y servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19. Estas instrucciones son para el final de curso 2019/ 2020, nada en la instrucción para el comienzo del curso 2020/2021.

El presidente de la asociación de directores de instituto ADIMAD en una nota de prensa lamenta la improvisación de la consejería y denuncia que llevaban tres meses recibiendo instrucciones en lugar de planificar para septiembre. La preocupación de los equipos directivos de los centros es enorme, se quejan de falta de recursos y medios para asegurar la salud del personal en los centros. Según los sindicatos para paliar los efectos de la desescalada se pretende delegar en los equipos directivos tareas, funciones y responsabilidades que no les corresponden, como la elaboración de planes de prevención de riesgos laborales, rastreo de posibles contagios o detección de síntomas en personas enfermas. No hay una hoja de ruta clara y adecuada, ni para finalizar este curso ni para empezar el curso 2020/2021 con garantías sanitarias y educativas.

Es fundamental establecer un Plan de Medidas y Protocolos para la vuelta a los centros educativos en septiembre. Este plan debería contemplar aforos máximos para las aulas y espacios compartidos, ratios de atención máxima, aumento del profesorado, acciones formativas e informativas para la comunidad educativa, plan de digitalización de los centros, recursos para alumnado vulnerable. También este Plan debería recoger el compromiso y la garantía de que la Consejería de Educación facilitará todos los materiales de protección higiénica y sanitaria, de higiene y desinfección, así como de adecuación de las infraestructuras necesarias. Las familias tienen que tener la confianza de que sus hijas e hijos pueden volver a las aulas con todas las garantías de seguridad.

El plan debe contener medidas concretas para todos los distintos tipos de centros (Infantil, primaria, secundaria y bachillerato, FP, Educación Especial, Escuela Oficial de Idiomas; Enseñanzas Artísticas) y servicios educativos (equipos de orientación, servicio de inspección, Direcciones de Área, Servicios centrales de gestión y atención al profesorado, registros.



Sin recursos y sin inversión los efectos de la crisis en la educación y en la sociedad van a ser tremendos.

*En consecuencia con lo anterior, proponemos los siguientes **Acuerdos:***

Primero.- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a aumentar los recursos y la inversión en Educación Pública para el curso 2020/2021.*

Segundo.- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a diseñar un Plan de Prevención de Riesgos por COVID19 en todos los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid para el curso 2020/2021.*

Tercero.- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reforzar y aumentar la plantilla de los Centros Educativos para el curso 2020/2021.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación e Investigación, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y a los grupos parlamentarios en la Asamblea de Madrid.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno, las Sras. Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (Popular) y Gómez Gómez (Podemos) y en segundo turno las Sras. Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (Popular), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Gómez Gómez (Podemos).

Interviene la Sra. Alcaldesa, según consta en el diario de sesión.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

17/ 86.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA. SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de



encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentando una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Los Ayuntamientos, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “rentas mínima de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a



duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben eso convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

Propuesta de Acuerdo

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

- 1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellos Ayuntamientos. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.*

Sin esos fondos adicionales, será inviable para los Ayuntamientos gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

- 2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todos los Ayuntamientos el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
- 3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.*
- 4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y la Asamblea de la Comunidad de Madrid."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el



Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), **rechazar** la moción anteriormente transcrita

18/ 87.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La pandemia que padecemos a nivel mundial por causa del coronavirus no solo es una amenaza para la salud de los ciudadanos, sino que también supone una amenaza para nuestro modelo de bienestar económico y social.

La libertad de circulación y movimientos de los ciudadanos también se ha visto limitada, y las restricciones se han impuesto a nivel mundial como medida para evitar la expansión del virus.

Muchos son los retos a afrontar y superar, y entre ellos desde luego también se encuentra el reto de preservar la salud sin sacrificar nuestras libertades.

Nuestra democracia no puede retroceder y la garantía para ello es reafirmarnos en el régimen Constitucional que ampara nuestros derechos y libertades.

Por ello es preocupante escuchar en el Congreso de los Diputados al Ministro de Justicia afirmar que “España está en medio de una crisis constituyente y junto a ella un debate constituyente”

La Constitución del 78 nació del consenso de los españoles y nos ha dotado de un régimen de derechos y libertades que tras 40 años de andadura nos han situado como una de las mejores democracias del mundo.

Un régimen Constitucional que venció el intento del golpe de Estado en el 81, y 36 años después también venció el intento secesionista en Cataluña.

La declaración institucional del Presidente del Gobierno en funciones, Pedro Sánchez, tras la sentencia del “procés” resaltaba el valor de nuestra Constitución como garante de la igualdad de todos los españoles ante la ley, del reconocimiento de la diversidad territorial, de la inviolabilidad de la integridad territorial y de la independencia del Poder Judicial.

Estas afirmaciones y la constatación de la realidad del consenso mayoritario en torno al régimen constitucional del 78 son incompatibles con una crisis y un debate constituyente.



Por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular propone:

- 1- Instar a la corporación municipal a que reafirme su compromiso con el orden constitucional vigente.
- 2- Instar al Presidente del Gobierno a apoyar y defender la Constitución y los principios, derechos y deberes que consagra desde los valores superiores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“El 11 de marzo, la OMS declaró una situación de pandemia mundial. Ante la evidencia de los casos de contagio y el incremento descontrolado de fallecimientos, se decretó el Estado de Alarma en nuestro país, en lo que supuso un gran esfuerzo colectivo que ha servido para salvar muchas vidas.

La grave crisis sanitaria que amenazaba la salud de los españoles y las españolas, derivó en la necesidad por parte del Gobierno de la Nación de tomar desde una gran responsabilidad medidas nunca vistas para preservar frenar la curva de contagios, aliviar la presión sobre las UCIS y preservar la vida y la salud de todos y de todas.

Gracias a los mecanismos previstos en nuestra Constitución, el Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo ciento dieciséis, dos, de la Constitución declaró el estado de alarma.

Nuestra Constitución, nacida del consenso de los españoles y las españolas en el año 78, lo hizo dotándonos de un régimen de derechos y libertades así como de unos mecanismos para protegerlos y también de manera garantista para restringirlos ante situaciones de especial necesidad.

Ha quedado demostrado en estos días, que hoy 40 años después, estos mecanismos que han permitido de manera democrática el establecimiento del estado de alarma, funcionan y fueron hace 40 años casi visionarios.

*Es fundamental y necesario por lo tanto reconocer y valorar de nuestra constitución y de sus padres, la dificultad de recoger en ella excepciones **que en su redacción tuvieron que anticiparse a lo que los políticos del futuro pudieran necesitar** y a que no se interpretara de más o de menos el espíritu que tenían aquellos constituyentes.*

Es por ello que debemos hacer un profundo reconocimiento a nuestra constitución y mostrar el compromiso de esta Corporación con la misma de manera firme y renovada como garante que es de nuestra democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo municipal socialista propone:

- 1- *Mostrar, desde la Corporación municipal el apoyo firme a la Constitución española y los valores y principios que de ella emanan, así como con el orden democrático y constitucional vigente.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Martín Jiménez (Socialista)



y Sra. Cortés Ortega (Popular) y en segundo Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Lara González (Vox) y Sres. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Martín Jiménez (Socialista).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox) **y doce votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Se somete a votación la Enmienda a la Totalidad, siendo ésta **aprobada por doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) **y once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox).

19/ 88.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, POPULAR, CIUDADANOS Y MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL DÍA DEL ORGULLO LGTBI.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Podemos, Popular, Ciudadanos y MM-Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

Asimismo, el gobierno estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsara la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI.

Hace 15 años, se aprobó una de las grandes del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. También este año se conmemoran los 13 años de la aprobación de la ley 3/2007 reguladora de la rectifica registral de la mención relativa al sexo de las personas (Ley Trans).

En este año tan especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGTBI no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LTB con el eslogan “2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo”. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.

En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego “los hombres gays están más reconocidos y se sienten



legitimados a denunciar". Como explica la ILGA; "una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay y lo lograron.

Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar... parece que sean fantasmas". Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral. No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real. Las mujeres que se reivindican subvierten el orden del sistema; porque somos la mayoría social, pero no formamos parte de la mayoría dominante.

El Ayuntamiento de Móstoles sigue comprometido con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de la orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Por todo ello, los grupos proponentes acordamos:

- *Seguir mejorando e implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGTBI.*
- *Trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria.*
- *Reivindicar la aprobación de la Ley LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Trans, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.*
- *Instamos a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.*
- *Exigimos impulsar la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales para evitar que sean abocadas a la prostitución.*
- *Solicitamos la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.*
- *Demandamos la protección y el respeto debido a la diversidad familiar así como a los mayores LGTBI."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox) y las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (Popular) y Benavides Fuster (Socialista).

La Corporación Pleno, por **veintiún votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal



Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 89.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

- **Julio Rodríguez Fernández (Grupo Ciudadanos)**

1. Ruega que en el último Pleno ordinario del mes de febrero en el turno de ruegos y preguntas realizó un ruego para que llevaran a cabo por parte del Ayuntamiento todas las gestiones que estuvieran en su manos para que la trabajadora, con dos hijos, que llevaba meses sin cobrar, pueda percibir su salario y el Sr. Perlínes se comprometió en dar una respuesta por escrito, ruega por favor se realice esa respuesta, que aún no le ha llegado.

Contesta la **Sra. Alcaldesa**, que no hay problema y que tendrá su contestación por escrito, por el Concejal correspondiente, según consta en el diario de sesiones

- **Mercedes Parrilla Martín (Grupo Popular)**

2. Hace unos días tuvimos ocasión de ver en Telemadrid la denuncia de unos vecinos de Móstoles, concretamente de la Colonia San Federico, no están de acuerdo con el proyecto de obra que les han planteado, donde una zona que actualmente es peatonal quieren abrirla al tráfico rodado, ruega que atiendan esta petición, que escuchen a los vecinos en cuanto a la mejora de esta zona.

El ruego es contestado por el **Sr. Blanco Muñoz**, (Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos) según consta en el diario de sesiones.

3. Han recibido quejas por parte de los vecinos, sobre la indefensión que han tenido en el peor momento de la pandemia, porque al parecer las salas del Tanatorio no tienen publicado el precio de alquiler de las mismas y se encontraban a la hora de hacerlo con unos precios distintos unos y otros y era un regateo bastante desagradable (por no decir otra cosa) en ese momento, ruega que por favor se aclare este asunto y les obliguen a publicar los precios.

Este ruego es contestado por la **Sra. Triviño Moya** (Concejala de Derechos Sociales y Mayores) en el sentido que se lo reclamará, según consta en Diario de Sesiones.



- **Colomán Trabado Pérez**

4. Ruega que no se falte a la verdad cuando se confirma que aquí no se ha trabajado en los momentos del confinamiento, ya que según él mismo ha visto, compañeros suyos se han quedado hasta las tres de la mañana para solucionar problemas, igual que es consciente que la Sra. Alcaldesa y su Equipo de Gobierno también lo han hecho y más porque para eso están gobernando.

5. Cuando permanecíamos confinados pidió un permiso especial para ir a la Concejalía de Educación para solicitar una documentación que aún no le han facilitado, ruega que se la manden ya.

La Sra. Alcaldesa contesta a los dos ruegos según consta en el Diario de Sesiones.

21/ 90.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {E1B90353-499E-4D26-A7E5-A5217C3C4482}.mp3 Código de validación SHA512: 5704bcaaad713d83ea56b00eaf74af06e814d8bc842fda052276061111e4bdb9 6bfa56208faec39c35f5ac86c8c8e8ae0882a78aaf5cad504160258843968e2d
--

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.